

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos:-283791

Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 8.00

Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Miércoles 28 de Febrero de 1996

No. 41

SUMARIO

Pág.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales781

SECCION JUDICIAL

Corte Suprema Sentencia No. 21782

Subastas.....785

Títulos Supletorios.....786

Declaratoria de Herederos.....787

Citación de Procesados.....789

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6822 - R/F 133250 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro
de la UNAN,

Certifica

Que a la página 129 tomo VI del libro de Registro
de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este
Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que
dice

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto

Marcos Antonio Larios Hernández ha
cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad
de

Por Tanto

Le Extiende el Título de Técnico Superior en
Contaduría Agrícola e Industrial para que goce de los derechos
y prerrogativas que legalmente se le conceden.Dado en la Ciudad de Managua, República de
Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil
novecientos noventa y cuatro.-El Rector de la Universidad
Francisco Guzmán P. El Secretario General William Genet B.Es Conforme, Managua 17 de Noviembre de 1994.-
Rosario Gutiérrez Ortega .-Director

Reg. No. 6823 - R/F 133251 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro
de la UNAN,

Certifica

Que a la página 127 tomo VI del libro de Registro
de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este
Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que
dice

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto

Rosa María Martínez ha cumplido con todos los
requisitos establecidos por la Facultad de

Por Tanto

Le Extiende el Título de Técnica Superior en
Contaduría Agrícola e Industrial para que goce de los derechos
y prerrogativas que legalmente se le conceden.Dado en la ciudad de Managua, República de
Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil

novecientos noventa y cuatro.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General William Genet B.

Es Conforme, Managua 17 de Noviembre de 1994.-
Rosario Gutiérrez Ortega -Director

SECCION JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SENTENCIA No. 21

Reg. No. 967 - R/F 336070 - Valor C\$ 405.00

Sentencia No. 21 Corte Suprema de Justicia.
Managua ocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis. Las Nueve de la mañana.-

Vistos Resulta:

1

Por Escrito presentado ante esta Corte Suprema de Justicia, a las doce y diez minutos de la tarde del día siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco los señores: José Francisco Rosales Argüello, abogado, Emilio Pereira Alegría, Dr. en Administración; Martha Palacios Fernández, Administradora de Empresa, Pablo Vigil Icaza, Ingeniero Civil; José Sardinó Basteguieta, Administrador de Empresas; Dionisio Cuadra Kautz, Ingeniero Agrónomo; William Báez Sacasa, Sociólogo; Sergio Narváez Sampson, Ingeniero Agrónomo; Pablo Pereira Gallardo, Economista; Fernando Guzmán Cuadra, Economista; Julio Cárdenas Robleto, Ingeniero Industrial; Mario Garache Castellón, Abogado; Dayton Caldera Solórzano, Ingeniero; Mirna Somarriba García, Administradora de Empresas; René Vallecillo Quiroz, Administrador de Empresas; Salvador Leopoldo López Gómez, Ingeniero; Sergio Mario Blandón Lanzas, Administrador de Empresas; Sandy Rivera Bolt, Ingeniera Agrónoma; José Salvador Robelo Ortiz, Productor; Roberto José Guzmán Vásquez, Oficinista; Raúl Leclair Lugo, Ingeniero; Edmundo Zúñiga García, Ingeniero Civil; Frank César Reyes, Administrador de Empresas; Joaquín Lovo Tellez, Sociólogo; todos mayores de edad, casados y de este domicilio expusieron: "...Que el principio de igualdad de oportunidades y de trato consagrado por los Constituyentistas en la Constitución Política de 1987 no es una simple declaración que encuentra cabida de manera accidental en la Constitución sino que constituye todo un cuerpo orgánico de normas constitucionales referidas a la igualdad de los ciudadanos y por eso el art. 27, (-no dicen de que ley-) en su primer párrafo, expresa que "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión opinión, origen, posición económica o condición

social..." Continúan diciendo que: "el principio de igualdad de oportunidades y de trato es proclamado como una garantía por Constitución Política de 1987, cuando en la parte conducente del Art. 47 Cn. inciso 2do. dice: "Sólo los ciudadanos gozan de los derechos políticos consignados en la Constitución y las leyes, sin más limitaciones que las que se establezcan por razones de edad". Siguen diciendo los recurrentes que: "...este mismo principio lo ratifica en el art. 48 Cn. que en su parte correspondiente dice: "Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de los derechos políticos,... Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país". Manifiestan además que: "... Reiterando su voluntad el Constituyente en el art. 50 de la Constitución dice: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal". El Constituyente, para que no se prestara a equívoco alguno, retoma en el art. 51 Cn., una vez más el principio de la igualdad de los ciudadanos y de trato y dice: "Los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas y optar a cargos públicos". En este estado, este Supremo Tribunal, deja constancia que la cita que los recurrentes hacen del art. 51 Cn. es incompleta ya que mutilan la parte del Art. 51 que dice: "Salvo las limitaciones contempladas en esta Constitución Política". Continuando exponiendo los recurrentes que "dejando bien claro el constituyente nicaragüense, su voluntad de que el principio de igualdad y de trato no debe ser objeto de restricción o limitación alguna eleva a rango constitucional y universaliza este cuerpo de derechos políticos al garantizar en el art. 46 Cn., el pleno goce y reconocimiento de los derechos inherentes a la persona, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y la plena vigencia de los derechos consignados en los instrumentos internacionales siguientes: Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; Parte Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas; y, Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. Consideran los recurrentes: " Que el legislador convirtió de esta forma el Derecho Internacional Público en Derecho Interno, y esto significa que la norma de derecho internacional deviene norma de derecho interno por delegación o derivación del derecho internacional, por el proceso que se conoce como de recepción de reenvío con recepción. Concediéndole de esta forma relevante jurídica superior a cualquier otra norma, porque no pueden ser derogada por ninguna norma de derecho interno del Estado Parte, En este caso el principio de que la ley posterior deroga la anterior sucumbe ante la norma de derecho internacional..."

II

Por otra parte, manifiestan los recurrentes que: "... El Artículo 182 Cn., le da primacía a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos mencionados en el Arto. 46 Cn., y garantiza la vigencia de los derechos contenidos en ellos, puesto que establece que la Constitución prima sobre los Tratados o cualquier ley..." Argumentan en consecuencia que: "... El Estado de Nicaragua no ha denunciado los instrumentos consignados en el art. 46 Cn. y por ello conservan, en consecuencia, el carácter de una norma de derecho interno constitucional. Asimismo, al ser elevados los Tratados a rango constitucional, los derechos y garantías consignados en ellos, además de tener rango constitucional tiene vigencia per se en razón de su propia naturaleza a de instrumentos de derecho internacional público". Continúan razonando los recurrentes: " En el caso de autos, el art. 46. no fue objeto de la iniciativa de reforma ni los instrumentos Internacionales a que se refiere el mismo han sido denunciados.." Manifiestan que para que el art. 46 Cn. sea reformado tiene que haber: "un doble proceso", el de denuncia, que según los recurrentes, es de derecho internacional público y si de reforma, que según los mismos, es de orden interno.."

III

Los recurrentes sostienen que los instrumentos a que se refiere el art. 46. Cn.: "...No han sido denunciados por el Estado de Nicaragua. Las Asamblea Nacional de Nicaragua tampoco reformó ni derogó el art. 46 de la Constitución en virtud de lo anterior, "Los derechos y garantías de igualdad de los ciudadanos, de oportunidad y de trato continúan conservando plena vigencia" y no pueden, según los recurrentes, "...Tener vigencia o legalidad alguna las limitaciones establecidas en el art. 12 de la Ley 192, que reforma el art. 134 Cn. al introducir el ordinal 1 del párrafo 2..." Consideran que tampoco debe tener vigencia o legalidad alguna: "...El art. 13 de la Ley No. 192 que reforma el art. 147 Cn. al agregarle el párrafo f),..." y el "... art. 17 de la Ley 192 al introducir el ordinal 5 del Art. 178 Cn..."

IV

Siguen sosteniendo los recurrentes que: "...La desigualdad y el trato discriminatorio queda en evidencia cuando los Diputados, legislaron en su propio beneficio, y ellos si pueden permanecer en su cargos hasta el día de la elección si opta a competir en las elecciones de sufragio universal, y en cambio a nosotros, Ministros y Vice-Ministros de Estado, se nos discrimina y se nos niega el derecho a competir en igualdad de circunstancias, porque ahora, la entrada en vigencia de las discriminaciones establecidas en la Ley No. 192, a que nos hemos venido refiriendo, nos exigen renunciar al cargo de Ministros y Vice-Ministros de Estado para optar a cargos de elección popular en las próximas elecciones de 1996..." A continuación los

recurrentes citan frases que atribuyen a Rousseau Charles y a Hans Kelsen transcribiendo también las disposiciones que contienen los derechos en cuya observancia está comprometido el honor nacional específicamente los arts. 27, 21, 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los arts. 2 y 20 de la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre, los Arts. 1, 2, 23, 24, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los arts. 2,3,25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos de las Naciones Unidas. A partir del punto V y VI del escrito de interposición del recurso, los recurrentes repiten argumentos expuestos en los puntos anteriores del mismo y finalizan pidiendo expresamente:

"I.- Que se declare que son inconstitucionales los artículos: 8, que reforma el art. 51 Cn., porque establece la vigencia de limitaciones a nuestros derechos políticos que en el mismo texto de la Ley No. 192 se hacen descansar exclusivamente en el ejercicio de los cargos de Ministro y Vice-Ministro que ejercemos; 12, en lo que hace a que reforma el art. 134 Cn., párrafo 2, ordinal 1, porque introduce una Obligación de Renuncia al cargo de Ministro de Estado doce meses antes de las elecciones generales si se pretende optar a cargo de elección popular; 13, que reforma el art. 147, ya que en el literal f) de su segundo párrafo, establece la Prohibición de Permanecer doce meses antes de las elecciones generales a los Ministros de Estado que quieran optar a los cargos de Presidente o de Vice-Presidente; y, 17, que reforma el 178, porque establece la prohibición de permanecer en el cargo doce meses antes de las elecciones generales a los Ministros de Estado que quieran optar al cargo de Alcalde, y porque se mantiene la vigencia plena del art. 46 Cn., porque no hubo iniciativa para su reforma y este artículo tampoco fue reformado; y finalmente porque violenta los compromisos internacionales suscritos por Nicaragua al pretender establecer la desigualdad y discriminar a algunos ciudadanos, entre ellos a nosotros. II.- subsidiariamente, que se declare la no aplicación de las reformas contenidas en los artículos 3, que reforma el art. 51 Cn, porque establece a la vigencia de limitaciones a nuestros derechos políticos que en el mismo texto de la ley No. 192 se hacen descansar exclusivamente en el ejercicio de los cargos de Ministro y Vice-Ministro que ejercemos: el 12, en lo que hace a que reforma el art. 134 párrafo 2, ordinal 1, porque introduce una prohibición de renuncia al cargo de Ministro de Estado doce meses antes de las elecciones generales; el art. 13, que reforma el Arto. 147, ya que en el literal f) de su segundo párrafo, establece la prohibición de permanecer en el cargo; y el art. 17, que reforma el 178 y le agrega la misma prohibición para participar en la elección de Alcalde. todos estos artículos de la Ley No. 192, por mantenerse vigente al art. 46 Cn., porque no hubo iniciativa para su reforma y porque este artículo tampoco fue reformado; y finalmente porque el Estado de Nicaragua no ha denunciado ninguno de los Instrumentos Internacionales de Derechos

Humanos mencionados en el mismo Artículo...

Considerando:

I

Que el Artículo 187 de la Constitución Política establece el Recurso por Inconstitucionalidad contra toda ley, decreto o reglamento que se oponga a lo prescrito por la Constitución Política, el cual podrá ser interpuesto por cualquier ciudadano. La Ley de Amparo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 20 de Diciembre de 1988, de rango constitucional, cuyo fin es mantener y restablecer en su caso la supremacía de la Constitución Política de conformidad con lo dispuesto en los arts. 182, 183 y 196 de la misma regula los recursos por Inconstitucionalidad, de Amparo y de Exhibición Personal, reafirmando que el Recurso por Inconstitucionalidad procede contra toda ley, decreto ley, decreto o reglamento que se oponga a la Constitución Política, señalando a partir del art. 6 quienes pueden interponer el referido recurso, contra quién deba dirigirse, la competencia de la Corte Suprema de Justicia para conocerlo y resolverlo en Corte Plena, la intervención de la Procuraduría General de Justicia, el término para interponerlo, los requisitos formales que deberá contener el escrito por medio del cual se interpone el recurso, las demás normas de procedimiento pertinentes para la tramitación y fallo del recurso y las referentes al efecto de la sentencia que declare la inconstitucionalidad, requisitos que en el presente caso se han cumplido en su totalidad, en especial las relativas al tiempo y a la forma.

II

Este Supremo Tribunal considera que siendo la Constitución Política la Carta Fundamental de la República las demás leyes están subordinadas a ella y no tienen ningún valor las leyes, tratados, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones. En el caso sub judice las disposiciones de la Ley 192 "Ley de Reforma a la Constitución Política de la República de Nicaragua" se incorporan a la Constitución Política formando un solo todo unitario con ella que no puede ser atacado por inconstitucionalidad pues sería equipararla a una ley ordinaria, y sus disposiciones sólo puedan ser reformadas total o parcialmente mediante los procedimientos y requerimientos consignados en la misma y por el órgano competente facultado para ello.

III

Considera este Supremo Tribunal que la improcedencia es la situación procesal por la cual, por no existir todos los presupuestos procesales del juicio constitucional no debe admitirse el recurso de inconstitucionalidad, ni tramitarse el Juicio. Según la

doctrina "es la imposibilidad legal de ejecutar el amparo" B.J. 1993 pag. 131. Las causas de improcedencia pueden ser examinadas de oficio aunque no las aleguen las partes y pueden ser "decretadas tanto al inicio del proceso como en la sentencia definitiva (B.J. 1993, Pág. 136). Otras consideraciones de esta Corte deben tenerse en cuenta cuando hayan sido materia cuestionada en recursos de la misma naturaleza y decididos por sentencia, ya que suponen que se ha dicho la última palabra sobre el tema, volviendo notoriamente improcedente un recurso sobre la misma temática.

IV

Lo divulgado en Nicaragua como "inhibiciones" en estricto Derecho Electoral, resultan competencia del Consejo Supremo Electoral y se constituyen, por "las limitaciones a los candidatos, las cuales los tratadistas clasifican en tres tipos de instituciones jurídico-político". (Diccionario Electoral CAPEL 1989, pág. No. 82): "1.- Las incapacidades, no pueden ser candidatos quienes no cumplan con requisitos establecidos en la ley, especialmente de rango constitucional. 2.- Las incompatibilidades, son impedimentos para ejercer un cargo de elección popular causados por el ejercicio de otra función o actividad y 3.- Las inhabilidades son situaciones sobre requisitos que la Ley establece para la candidatura y que no se refieren a las incapacidades o incompatibilidades." Toda la materia eleccionaria en Nicaragua esta adjudicada a otro Poder independiente del Estado, que lo es el Electoral y que constituye el organismo autónomo de naturaleza dual: administrativa-jurisdiccional de competencia privativa para lo electoral y de decisiones finales que no admiten recurso alguno (Arto. 173 final Cn.). Por todo ello, el que este Tribunal Supremo diga si se le aplica válidamente o no las inhibiciones a determinada persona, o decir si tiene o no las calidades para ser candidato a determinada posición política: Presidente, Vice-Presidente, Diputado, Alcalde, etc. es del resorte electoral. Por eso se explica la improcedencia de los recursos en materia electoral (Art. 173 Cn. Final), porque el legislador de la Ley Suprema no ha querido convertir los recursos en un proceso con fines políticos y que tenga el efecto de suspender o hacer ineficaz un acto tan importante como el electoral, no siendo pues procedentes por razones de materia el examinar estas alegaciones en este Supremo Tribunal, sino donde en Derecho y conforme a la ley corresponde. (Artos. 1,77,78,79,81,187 Ley No. 211 "Ley Electoral", Gaceta, Diario Oficial No. 6 del 9 de Enero de 1996).

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto, considerandos hechos y arts. 418, 426, 436, Pr. y Art. 1,2,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 19 de la Ley de Amparo publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 20 de Diciembre de 1988 los suscritos Magistrados dijeron: se

declara inadmisible por ser notoriamente improcedente el recurso por inconstitucionalidad interpuesto por los Ministros y Vice-Ministros recurrentes señores: José Francisco Rosales Argüello, Emilio Pereira Alegría, Martha Palacios Fernández, Pablo Vigil Icaza, José Sandino Basteguieta, Dionisio Cuadra Kautz, William Báez Sacasa, Sergio Narváez Sampson, Pablo Pereria Gallardo, Fernando Guizán Cuadra, Julio Cardenas Robleto, Mario Garache Castellón, Dayton Caldera Solórzano, Mirna Somarriba García, René Vallecillo Quiroz, Salvador Leopoldo López Gómez, Sergio Mario Blandón Lanzas, Sandy Rivera Bolt, José Salvador Robelo Ortiz, Roberto José Guzmán Vásquez, Raúl Leclair Lugo, Edmundo Zúñiga García, Frank César Reyes y Joaquín Lovo Tellez. Cópese, notifíquese, envíese copia de esta resolución a los demás Poderes del Estado para su conocimiento y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Esta sentencia está escrita en cinco hojas de papel bond con membrete de la Corte Suprema de Justicia y rubricada por el Secretario de este Supremo Tribunal. O. trejos S. E. Villagra M. S. Rivas H. Adrián Valdivia R., Guillermo Vargas S. A. L. Ramos. R. Sandino Argüello; Kent Henríquez C. Julio R. García V. Josefina Ramos. A. Cuadra Ortegaray. Francisco Plata López. Ante mf. A. Valle P. Srio.-

SUBASTAS

Reg. No. 902 - R/F 336001 - Valor C\$ 135.00

A las dos de la tarde, del día diez de Abril del corriente año sáquese a subasta los bienes inmuebles descritos así: 1.- Una casa de habitación, ubicada en el Barrio Luis Alfonso Velásquez, casco urbano del municipio de Río Blanco, la cual mide cuarenta metros aproximadamente de frente por veinte metros de fondo, construcción de ladrillo cuarterón, concreto, techo de zinc, comedor, cuartos, divisiones internas, paredes de concreto, teniendo servicios de agua potable y luz eléctrica, conteniendo un muro que circunda la casa de habitación de piedra cantera y pilares de concreto, el cual rodea la casa totalmente, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio, Efraín Bucardo Polanco, Sur: Narcisa Luquez, Este: Cauce y Oeste: Propiedad de Pompilio Treminio.

2.- Una Finca denominada "Los Dardanelos, de cuatrocientas manzanas de extensión superficial (400 m²), ubicada en la comarca "El Venado", jurisdicción de Río Blanco, de este departamento, comprendido dentro de los siguientes linderos : Norte: Propiedad del señor Juan Granados, Sur: Martín Sobalvarro, Este: Propiedad de Eugenio Sobalvarro y Oeste: Roberto Mendoza. Propiedad Inscrita bajo el número 29056, asiento 5to. Folio 241, y 242, del tomo LXXXIII, columna de inscripciones, sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa. En dicha propiedad se encuentra una casa hacienda, divisiones

de potreros, y cercada toda la propiedad con alambre de púas de tres y cuatro hilos.

3.- Finca denominada "Buenos Aires", situada en la comarca "El Venado", de doscientas setenta manzanas de extensión superficial, conteniendo mejoras y pastos, como casa de habitación, de veinte metros cuadrados de área construida de madera, techo de teja de maní, cercada toda la propiedad con alambre de púas de tres y cuatro hilos, y sus linderos son: Norte: propiedad del señor: Francisco Mayorga, Sur: Porfirio Polanco, Este: Finca Los Cardanelos y Oeste; Manuel Mendoza, propiedad inscrita bajo el número 50715, asiento 4to. folios 21-27, del tomo CI, columna de inscripciones, sección de derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.- Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Matagalpa, representado por su apoderado Doctor Armando Mendoza Vargas.- Contra: José Duarte Torrez y Eugenio Duarte Torrez.

Base de la Ejecución: Un millón trescientos treinta y seis mil trescientos noventa y un córdobas con 74/100.

Lugar de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, se oyen postores.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito de Matagalpa .-

3 2

Reg. No. 903 - R/F 336002 - Valor C\$ 135.00

A las diez de la mañana del día uno de Abril del corriente año, se subastará al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.

A).- Finca "El Bosque", ubicado en el lugar llamado El Bosque camino a Río Nuevo Jurisdicción de Sébaco de este departamento de una extensión de treinta y ocho manzanas y que tiene como mejoras: una casa de habitación de doce varas de frente por diecisiete de fondo, techo de zinc, seis galeras de comedor de concreto, techo de zinc, y nicalit, dos bodegas, de cinco por cuatro y otra de tres varas y encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Grande de Matagalpa, Sur: Camino de Río Nuevo y Félix Pedro Torrez, Este: Fidencio Montoya y Oeste: Valle de Río Nuevo, inmueble con el número novecientos dieciseis, asiento un mil setecientos cincuentitis -A, folios ciento setentiocho, ciento setentinove, del tomo CCXXXVI, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades de este Registro Público de Matagalpa.- B)./ Finca Denominada "FATIMA", ubicada en el lugar llamado Río Nuevo (LIMON), jurisdicción de Sébaco, de este departamento consistente en un lote de doscientas veinticinco manzanas

de extensión, y que tiene como mejoras un corral para ganado, de cien varas de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, y dentro de los siguientes linderos: Norte: Cooperativa El Limón: Sur: Señores Martínez, Este: Guillermo Vega y Oeste: Salvador Escoto Duarte, Inmueble inscrito con el número novecientos dieciseis, Asiento un mil seiscientos noventa y seis-A, Folios Ochentidos, Ochentitres, del Tomo CCXXXVI, columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de propiedades de este Registro Público de Matagalpa. Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Matagalpa. En contra: De la señora Petrona del Rosario Galeano.

Base: Quinientos setentiocho mil cuatrocientos ochentidos córdobas con diez centavos, más los intereses corrientes y moratorios y gastos de ejecución. (C\$ 578, 482.10).

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.- Uno de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz. Juez Civil de Distrito.- Matagalpa.-

3 2

Reg. No. 942 - R/F 336080 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del once de Abril de mil novecientos noventa y seis subastarse al mejor postor: Inmueble ubicado en el kilómetro trece de la carretera vieja a León de una manzana y un cuarto de extensión aproximadamente y con los siguientes linderos: Norte: Propiedad del Banco de América: Sur: Carretera asfaltada que conduce a León en medio propiedad de Concepción López, Oriente: Lote Prometido vender al arquitecto don Armando Arana Lacayo y Occidente: Cauce de aluvión en medio, predio de Manuel Flores, e inscrito con el número 108,162 Tomo: 1,773, folio: 169 y 170, Asiento Primero (1ro) Columna de inscripciones Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades de este Registro Público de Managua. Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC) Representado por el Dr. René Vivas Lugo.- Ejecutado: William Pasos Lardizabal, Base de la Subasta: Veintitres mil setecientos sesenta y ocho córdobas con veinticuatro centavos (C\$ 23,768.24).- Posturas: Estricto contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Ma-ara-red-s-úblic-M-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza H. (Sria.)

3 2

Reg. No. 924 - R/F 336043 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, quince abril mil novecientos

noventiseis, Local Juzgado, subastarse inmueble urbano reparto fundeci. mide: Cincuenta y nueve metros y setenta y ocho centímetros cuadrados. Lindante: Noroeste: Dieciocho metros y setenta y dos centímetros y Linda con area verde: Suroeste: Mide dieciocho metros y setenta y dos centímetros Linda con Area Comunal: Sureste: Mide nueve metros y cuarenta centímetros Linda con area verde y al, Noreste: Mide nueve metros y cuarenta centímetros Linda con edificio D2P-62.Inscrita: Número 43.061, A-517.- Asiento Primero, Folio 228 del Tomo Cuarto de Propiedades Horizontales, Sección de Derechos Reales del Registro Público de León.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE) León. Ejecutados: Teresa Argentina Prado Lejarza y Francisco Ramón Rizo Rugama.

Base Postura: Quince mil setecientos setenticuatro punto cincuentiocho córdobas. Se oiran Posturas.

Juzgado Segundo Civil de Distrito y Primero por Ministerio de la Ley. León, treintiuno de Enero de mil novecientos noventa y seis. Teresa de Jesús Loafsig Bustamante, Juez Segundo Civil de Distrito y Primero por Ministerio de la Ley. León.-

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1044 - R/F 336175 - Valor C\$ 72.00

María del Socorro Rivas Ocón, Solicita Título Supletorio urbano en esta Ciudad limitada : Norte: Marta Treminio Manzanares, Sur: Callejón de por medio, Este: Blanca Casco Flores, Oeste: Avenida.- Bo. Largaespada.-

Opongase :

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Dra, Ruth Chamorro Martínez Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua.-

3 1

Reg. No. 1011 -R/F 336125 - Valor C\$72.00

Empresa de Cooperativa de Productores Agropecuarios R.L. Jinotega (JIPROCOOP) representada por su Apoderado General Generalísimo Victor Manuel Herrera Rugama Solicita Título Supletorio, Propiedad urbana de trece metros de frente por treinta y tres metros de fondos, Norte: Ecodepa , Sur y Este: Jiprocoop, Oeste, Carretera hacia Matagalpa. Barrios Carlos Núñez Téllez. Opóngase Término Legal.-

Jinotega, Diecinueve de Febrero de mil

novecientos noventa y seis. Edgard Pastora Monge. Juez Local Civil. Julio Gonzalez Secretario. Juzgado Local Civil Jinotega.-

3 1

Reg .No. 1010 - R/F 336124 - Valor C\$ 72.00

Empresa de Cooperativa de Productores Agropecuarios R.L. Jinotega (Jiprocoop R.L.) representada por apoderado General Generalísimo Víctor Manuel Herrera Rugama Solicita Título Supletorio Solar ' Valle Pueblo Nuevo" de treinta y dos varas de frente por treinta y tres varas de fondo, Casa de quince Varas de Frente por veinte varas de Fondo. techada con Zinc, Paredes de Bloque, Cemento, piso embaldosado, cinco divisiones Internas. Lindante así. Norte, y Este de José Maria Herrera, Sur, Carretera de Jinotega a Pantasma, Oeste Vicente Rizo Siles .-

Opónganse Término Legal.

Dado a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos Noventa y seis.- Juzgado Local Civil. Julio Gonzalez Blandón.-Secretario Juzgado Local Civil.-

3 1

Reg. No. 1014 - R/F 336149 - Valor C\$ 72.00

Salvador Ramirez Membreño , Solicita, Título Supletorio, finca Rústica, ubicada en la comunidad de la laguna de Apoyo, Norte: Pedro Solórzano, Sur, Griselda Vargas, camino de por medio; Este; Escuela Pública Luis Alfonso Velásquez, y Oeste; Costado de la Laguna; con un área de 313.19 mts2.-

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Masaya, dos de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Gloria Patricia Silva C. Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1013 -R/F 336141 - Valor C\$ 72.00

María de los Santos Baca, Solicita Título Supletorio Urbano ubicado en la Comunidad de Momotombo Jurisdicción de la Paz Centro. con los siguientes Linderos.- Nor este: Calle de por medio Instituto de Momotombo. Noreste: Calle de por medio, Dora Gómez, María E. Gonzalez. Sur: Calle de por medio , Eugenio Huete y Cruz Gonzalez.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil. León.- Quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Elena Rodríguez Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1012 - R/F 336126 - Valor C\$ 72.00

Heberto Rodríguez Aráuz, Solicita Título Supletorio de: A) un Area de trescientos cuarenta y cuatro metros. treinta y tres metros cuadrados (344. 33 Metros Cuadrados) consiste en un solar ubicado en el Poblado de San José de Bocay Comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Propiedad de Ramón Rivera. Sur: Calle de por medio. Este Propiedad de Cupertino Rayo y Victor Rizo. Oeste Calle de por medio que contiene una casa de habitación de seis Punto cinco metros de frente por siete punto cincuenta metros de fondo, que contiene como mejoras una Casa prefabricada con sus columnas correspondiente y techo de Zinc, Piso de Ladrillo.-

Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Civil de la Ciudad de Jinotega a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Julio César González González.- Secretario del Juzgado Local Civil de la Ciudad de Jinotega.-

3 1

Reg. No. 1039 - R/F 336163 - Valor C\$ 72.00

EL Señor Rafael Marchena López ,Solicita que se otorgue Título Supletorio de un lote de terreno en el Barrio Acahualinca, con los siguientes Linderos : Norte: Lote de la Señora Consuelo Somarriba. Sur: Diez calle Nor- Oeste. Este: Lote del Señor César Barahona. Oeste: Callejón y Lote de la Familia Moreira No. catastral: 2952 - 3- 04 - 014 19400.

Opóngase dentro del término de ley.-

Managua, treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez Juez Primero Local Civil de Managua

3 1

Reg.No.1038 - R/F - Valor -C\$72.00

Gregoria Antonia Espinoza Jarquín, Solicita Título Supletorio de un Predio urbano de diez metros cuadrado en el Barrio Santa Isabel de esta Ciudad, bajo los linderos: Norte: Tomás Rodríguez; Sur: Calle enmedio Rosa Matilde Hurtado, Este: Felipa Taleno y Oeste: Narciso Sobalvarro.-

Interesados Opónganse en el Término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los. doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- L. Rodríguez G, Sria.-

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 1065 - R/F 336198 - Valor C\$ 24.00

Juana Francisca Landero Munguía, Apoderada Generalísima de Elvin Gregorio Landero Munguía, Solicita Declárese Herederos a su Poderdante de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el Señor José del Carmen Landero Somarriba.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, quince de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Angela Castillo Polanco.- Secretaria

Reg. No. 1150 R/F 336319 - Valor C\$ 24.00

Candelaria Filena García Joaquín, Solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el Señor José Isabel García García.

Opóngase.-

Juzgado único de Distrito. Masatepe 26 de Febrero de 1996.- Juana B. de Lugo.

Reg. No. 1154 -R/F 336324 - Valor C\$ 45.00

Enriqueta del Carmen Vivas Calero, Solicita declarásele junto con sus hermanos: Anabell del Socorro y José Ramón, ambos Vivas Calero herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejare su difunto padre Jose Castor Vivas Maltez, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.-

Juzgado Civil de Distrito, Masaya, catorce de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- E. Geovani Galan S. Secretario.-

Reg. No. 1128 R/F 336294 - Valor C\$ 24.00

Róger Rubén Ruíz Castillo, mayor de edad, soltero, contador y de este domicilio, solicita se le declare en unión de sus hermanos Eddy Godoy Castillo y Norma Liz Godoy Castillo, Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera, su señora madre, doña Alma Rosa Pichardo Castillo, conocida también como Alma Rosa Castillo.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua. Diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero de Distrito para lo Civil de Managua, Blanca F. de López.- Secretaria.-

Reg. No. 1127 - R/F 336289 - Valor C\$ 24.00

Los Señores Hilda Maribeth, Octavio José y Zoila Odilí todos de apellido Ortega Greenwood Solicitan los declaren como únicos y universales herederos de los bienes, acciones y Derechos que dejara al morir su difunto padre Señor Octavio Ortega Rámirez.

Interesados que se consideren con igual o mejor derechos oponerse en los términos señalados por la Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito para lo Civil de Managua. Managua, quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Patricia Brenes Alvarez. Juez Segundo Distrito para lo Civil Managua. Ante Mi Carlos A. Flores H. Secretario.-

Reg. No. 1126 - R/F 336288 - Valor C\$ 24.00

Nubia de la Concepcion Carmona Arcia, Solicita declararsele heredera universal de todos los bienes derechos y acciones de la sucesión intestada difunta madre: María Eugenia Arcia de Carmona.

Opóngase .-

Juzgado Distrito, Rivas diecinueve Febrero mil novecientos noventa y seis.- Lastenia Salgado H. Sria. Juzgado Unico de Distrito, Rivas.

Reg.No. 1125 - R/F 336287 - Valor C\$ 24.00

José de los Santos Morales Meléndez solicita declarásele herederos universal sucesión i ntestada difunto hermano Juan José Morales Meléndez.-

Opónganse.-

Juzgado Unico Distrito. Rivas Febrero veintiuno, mil novecientos noventa y seis.- Norma Castillo D. Sria.

Reg. No. 1124 - R/F 336281 - Valor C\$ 24.00

Yolanda Reyes Fernández, Solicita se declare heredera universal de su padre José Adolfo Reyes Cornavaca.

Interesados Oponerse en término de ley

Managua veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y seis Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil de Distrito.- Olinda Ramírez Sria.-

Reg. No. 1129 - R/F 336299- Valor C\$ 45.00

José Ricardo Meléndez Molina, estibador, casado:

Noél Antonio Meléndez Medina, vigilante de seguridad, Casado; Alicia Concepción Meléndez Molina, Amparo Odilí Meléndez Molina, Juana Eugenia Meléndez Medina, María Ester Meléndez Medina, todas solteras, de oficios domésticos; y Gladys del Carmen Medina de Garay, casada, de oficios domésticos; todos mayores de edad y de este domicilio, solicitan se les declare herederos de su difunta madre señora María Asunción Medina Lezama, también conocida como Asunción Medina Lezama, quien fue mayor de edad, casada de oficios domésticos y con último domicilio en esta ciudad; sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde al conyuge sobreviviente Señor Alberto Meléndez Vargas, comerciante, mayor de edad y de este domicilio; y se reconozca y declare la cesión absoluta de derechos hereditarios que otorgaron los referidos sucesores a favor de Rolan Silva Villalobos, conocido también como Ronald Silva Villalobos, mayor de edad, comerciante, soltero y de este domicilio, y de sus hijos menores de edad, Ronald José Silva Sequiera y Gema Isabel Silva Sequiera.

Interesados Opóngase en el término de Ley.-

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.
Managua veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez 1o Civil del Distrito de Managua

Reg. No. 1138 - R/F 185997 - Valor C\$ 50.00

Andrés Castro García. Solicita se le declare único y universal herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre Carmela Castro Alvarez, en unión de sus hermanos, Zenayda, Ricardo, Erick, Juana, Ligia, Mayra, Rene, Aura María, Juan Carlos, José Dolores, Aracely, y Odilí, todos de apellidos Castro García. todos sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.-
Señaló bienes,

Opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Juigalpa, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis. A. Granizo S. (Juez). M. Suarez M.(Sria) .- Maritza Suárez Martínez Secretaria de Distrito de lo Civil de Juigalpa.

Reg. No. 1149 - R/F 336313 - Valor C\$ 24.00

Gregoria Nicolasa Donaire Ramírez, Solicita declárese heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su esposo: Angel Rosario Soza Nuñez .-

Opóngase.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Lón, a los veintiun días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- M. Elena Rodríguez.- Secretaria.-

Reg. No.1148 - R/F 336303 - Valor C\$ 24.00

Juana Mercedes Ortiz Matute, mayor de edad,viuda, ama de casa y de este domicilio,Solicita se le declare heredera junto con sus hijos: Juan Manuel, Aura Lila, Luis Andrés, Julia del Socorro, Marta de Jesus, Pedro José María de los Angeles todos de apellidos Rivas Ortiz, de todos los bienes,derechos y acciones que al morir dejó el Señor José Gregorio Rivas Corea, esposo y padre de los solicitantes, sin perjuicio de la cuarta conyugal. quien tenga igual o mejor derecho.

Opóngase en término Legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.-

CITACION DE PROCESDOS No245

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Felix Borge Araya, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Daños a la Propiedad, en perjuicio de Julio Marcelo Salina Rayo.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.246

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Pérez, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Robo C. Viol. y Lesiones, en perjuicio de Mélida Francisca Aranda Ruíz, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.247

Por unica vez cito y emplazo al procesado Nelson

Antonio Arrechavala Rosales, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Esperanza Ulloa Plazaola.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.248

Por unica vez cito y emplazo al procesado Pablo Asunción Sánchez, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Esperanza Ulloa Plazaola.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.249

Por unica vez cito y emplazo al procesado Lorena Patricia Alvarado Cruz, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Marylí Maybell Haward.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.250

Por unica vez cito y emplazo al procesado Faustino Vásquez Carmona Lorena, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Amenazas de Muerte y otros, en perjuicio de José Francisco Dávila Talavera.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al

antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.251

Por unica vez cito y emplazo al procesado Franklin Carmona, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Amenazas de Muerte y otros, en perjuicio de José Francisco Dávila Talavera.

bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.252

Por unica vez cito y emplazo al procesado Maykel y Giovany Reyes Aguilar, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Robo con Violencia, en perjuicio de Marcia Luz Taleno García.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Sino comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Noviembre veintitres de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.253

Por unica vez cito y emplazo al procesado José Ribinson Aviles, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Daños a la Propiedad, en perjuicio de Marcia Luz Taleno García.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Noviembre veintitres de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.254

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alejandra García, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este

Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Yadira Osorios Suárez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Noviembre veintitres de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.255

Por unica vez cito y emplazo al procesado Walter Vado Richard Vado, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de Félix Hernández, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Noviembre veintitres de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.256

Por unica vez cito y emplazo al procesado Eduardo Urbina Pastora, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Violación de Domi., en perjuicio de Elsa Sánchez.

bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Noviembre veintitres de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.257

Por unica vez cito y emplazo al procesado Rommenl Donaire, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la Causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Azucena Estrada Vega.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Managua, Noviembre veintitres de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Sergio Martín Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.258

Por primera y única vez cítase al procesado:

Gustavo Adolfo Báez Buralín, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de San Miguelito, en el término de nueve días a partir de la publicación del presente edicto a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa que se sigue en su contra por el delito de Estafa en perjuicio de Alberto Randolph Avalos Vargas.

Bajo los apercibimientos de declararse rebelde si no lo hace, y se le nombrará defensor de oficio, se les recuerda a las autoridades militares, la obligación de capturarlo y a la ciudadanía en General la de denunciar el lugar donde este se oculte, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, San Miguelito 27 de Septiembre de 1995.- Lesther Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.-

No.259

Por primera y única vez, citase a los procesados Alvaro Pérez Gutiérrez, y Juan Bello para que comparezcan a este Juzgado Local Unico de Potosí, departamento de Rivas en el término de 9 días contados a partir de la Publicación, del presente edicto a rendir declaración indagatoria con cargos en las causas seguidas en su contra por el delito de Hurto en el señor Ramón Ernesto Villarreal Pérez.

Bajo apercibimiento de si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en General la obligación que tienen de colaborar con los aquí señalados, Potosí, departamento de Rivas de 10 de Enero de 1996.- Justa María Bolaños C. Secretaria.-

No.260

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados: Manuel Dávila, Elmer Escobar, William Aguirre Guardado, Joel Alberto Pérez Wilmor e Ignacio Vallecillos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de: Robo con Violencia o Intimidación en perjuicio de: José María Enrique Moncada.,.

Bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario declararlos rebeldes y nombrarles defensor de oficio, se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten notifíquese. Dra. María de los Angeles Solano-Juez-Jacqueline Chavarría Noguera-Secretaria.- Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen de Granada.-

No.261

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Carlos José González Bravo, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se sigue en su contra por el delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Angela del

Rosario González Guirrez.

Bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se encuentra oculto. Notifíquese, Dra. María de los Angeles Solano, Juez L. López J. Secretario.- Dra. María de los Angeles Solano, Juez de Distrito del Crimen de Granada.-

No.262

Por primera vez cítese y emplácese a los procesados Norvin Francisco Dávila Salgado y Manuel Alfonso Zamora Díaz, quien se encuentra ausente para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa a defenderse en la causa que en su contra, se investiga por ser autor del delito de Violación en perjuicio de Lea del Socorro Aragón Dávila.

Bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y nombrarsele defensor de oficio si no comparece, se les recuerda a las autoridades de la república la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la Ciudad de Juigalpa a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.- E.J. Carvajal, Scio. J. A.B.L. Juez Testado Once-No vale.- Entrelinado/Quince/Vale.- Secretario del Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, Edson Jair Carvaja Quintanilla.-

No.263

Por primera y única vez citase al procesado Nolberto Antonio Alvarez Hurtado para que comparezca al Juzgado Local del Crimen de Teustepe en el término de 9 días, contados a partir de esta fecha de este edicto a rendir declaración indagatoria con todos los cargos delito de Lesiones en perjuicio de José Esteban Obando Hurtado.

Bajo apercibimientos legales si no cumple, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, recuerdesele a autoridades y Militares la obligación que tienen de capturarlo ponerlo a la orden de esta autoridad publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Teustepe, 13 de Enero de 1996.- Luis Felipe Ibarra, Juez Local para lo Criminal de Teustepe.-

No.264

Por primera vez y meplazo al procesado Rito Duarte Mayorga, para que dentro de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el

supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Santiago Germán Icabalceta Aguilar.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrandole defensor de oficio, sino comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en San Miguelito, a los once días del mes de Enero de 1996, Lesther Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.- Luisa Briceño Martínez, Secretaria.- Lesther Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.-

No.265

Por única vez, cito y emplazo al procesado Iván Castro Cuarezma, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa y Falsificación de Doc., cometido en perjuicio de Martha Isabel Díaz Calderón, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.266

Por única vez, cito y emplazo al procesado César Alfredo Molina Blandino, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de Ligia Salmerón Toruño, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.267

Por única vez, cito y emplazo al procesado Manuel García Castañeda, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de Oscar Acuña Huembes, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.268

Por única vez, cito y emplazo al procesado Harold Martín Luque Castellón, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de Cándida Azucena León Soza, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.269

Por única vez, cito y emplazo al procesado Justo Pastor Rivas Sequeira, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de Gregorio Trinidad Pérez Huriarte, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.270

Por única vez, cito y emplazo al procesado José Antonio López Ramírez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Violencia, en perjuicio de Gregorio Gloria Isabel Bacon Hogdson, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.271

Por única vez, cito y emplazo al procesado Marlene del Socorro Martínez Hernández, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa, en perjuicio de Sonia del Carmen Rodríguez Juárez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.272

Por única vez, cito y emplazo al procesado Henry Luis Martínez Alemán, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños a la Propiedad, en perjuicio de Sabastiana Matamoros García, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.273

Por única vez, cito y emplazo al procesado Walter Díaz Briones, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Pedro Rafael Ortega Silva, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.274

Por única vez, cito y emplazo al procesado Sergio José Columna Pineda, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto, en perjuicio de José Santos Vargas López, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.275

Por única vez, cito y emplazo al procesado Blanca Ligia Rocha Miranda, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa, en perjuicio de Edgar Alfonso Arcia Villanueva, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.276

Por única vez, cito y emplazo al procesado Alfonso José Nejapa Martínez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con Abuso de Confianza, en perjuicio de Orlando José Berríos Mendoza, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.277

Por única vez, cito y emplazo al procesado Roberto Javier Corea Ruíz, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Cándida Rosa Angulo Icabalceta, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.278

Por única vez, cito y emplazo al procesado Marvin de Jesús Leiva Paredes, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de César Delgadillo Machado, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la

presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.279

Por única vez, cito y emplazo al procesado Harold Gutiérrez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Mauricio López Munguía, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.280

Por única vez, cito y emplazo al procesado Luis Alberto Fernández, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo Frustrado, en perjuicio de Nery Orochena, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.281

Por única vez, cito y emplazo al procesado Víctor Rosales Figueroa, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas y Lesiones, en perjuicio de María Velásquez Hernández, nombrarle defensor de oficio,

si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.282

Por única vez, cito y emplazo al procesado Adriana Elizabeth Meléndez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas y Lesiones, en perjuicio de María Velásquez Hernández, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.283

Por única vez, cito y emplazo al procesado Jaime Chamorro Cardenal, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Violación de secretos e injurias, en perjuicio de Rosa Bernheim Salinas, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.284

Por única vez, cito y emplazo al procesado Ana María Sunsing, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le

sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Yolina D'Trinidad Ocón, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.285

Por única vez, cito y emplazo al procesado Silvio Chamorro Martínez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Yolina D'Trinidad Ocón, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.286

Por única vez, cito y emplazo al procesado Gaitán Centeno López, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Violencia y Lesiones, en perjuicio de Ricardo Vanegas García, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.287

Por única vez, cito y emplazo al procesado Evaristo

Morales, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños a la Propiedad, en perjuicio de Pablo Genaro Lara González, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diez de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.288

Por única vez, cito y emplazo al procesado Miguel Antonio Estrada, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Violencia y Lesiones, en perjuicio de Pablo Genaro Lara González nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.289

Por única vez, cito y emplazo al procesado Gabriel Ramírez Pérez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Violencia y Lesiones, en perjuicio de Ricardo Vanegas García, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presnete.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.290

Cítese y emplazo por primera vez al indiciado Isaac Díaz Monrroy, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que por delito de Lesiones Dolosas en perjuicio del señor Angel María Navarrete Torrez, se sigue en su contra.

Bajo apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde, se le nombrará defensor de oficio y elevar la causa a plenario.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado en mención, y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, uno de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Eloisa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

No.291

Cítese y emplacas por primera vez al indiciado Angel Ricardo Montenegro Hernández, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que por delito de Hurto en perjuicio de Carlos Augusto Marengo Guadamuz, se sigue en su contra.

Bajo apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde, se le nombrará defensor de oficio y elevar la causa a plenario.-

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado en mención, y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculta.- Dado en la ciudad de Managua, dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Eloisa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.-

No.292

Cítese y emplazo por primera vez al indiciado Róger Antonio Ramírez Reyes, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que por delito de Lesiones Graves en perjuicio del Nubia Gutiérrez Gutiérrez, se sigue en su contra, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde, se le nombrará defensor de oficio y elevar la causa a plenario.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado en mención, y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Eloisa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de

Managua.-

No.293

Cítese y emplacas por primera vez al indiciado Isaac Díaz Monrroy, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que por delito de Lesiones Dolosas en perjuicio del María Navarrete Tórres, se sigue en su contra.

Bajo apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde, se le nombrará defensor de oficio y elevar la causa a plenario.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado en mención, y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, veintitres de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Eloisa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.-

No 294

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: Orlando Antonio Castillo Rocha, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Estupro, en perjuicio de Mildred Fabiola Mendoza Romero,

Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga los mismos efectos como si estuviera presente.-

Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de Capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los Un días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Eloisa Arana Hernández, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.-

No.295

Por Primera vez, cito y emplazo al procesado: Walter Antonio Espinoza Alvarez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Fuerza, en perjuicio de INE, Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga los mismos efectos como si estuviera presente.- Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de Capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.- Por el Ministerio de Ley.-

No.296

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: Orlanlco Armando Espinoza Mora, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, en perjuicio de Carlos Rosales Moreno y Luis Gutiérrez Acevedo.

Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga los mismos efectos como si estuviera presente.-

Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de Capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.- Por el Ministerio de Ley.-

No.297

Cítese y emplázase por primera vez al indiciado Holman Antonio García Vallecillo, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que por delito de Lesiones Dolosas en perjuicio de Miguel Antel Bermúdez Puerta, se sigue en su contra.

Bajo apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde, se le nombrará defensor de oficio y elevar la causa a plenario.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado en mención, y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.-

No.298

Por primera vez cito y emplazo a los procesados William Martín Jirón Guzmán, Jhony José Ruíz Rodríguez, Rigo Ruíz Rodríguez Jairo Alberto Divas Ruiz, Israel Arsenio Sánchez Medrano, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste despacho a defenderse de ésta causa, que se les sigue por el delito de Homicidio Doloso, en perjuicio de quien en vida fuera Ricardo Alexander López Chavarría.

Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, nómbreseles defensor de oficio y elevar la presente causa a plenario.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos al referido procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Eloísa Arana H., Juez Primero y Segundo Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.-

No.299

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Chabelo García, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste despacho a defenderse de ésta causa, que se les sigue por el delito de Abigeato, en perjuicio de Lorenzo Morales Guillén, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, nómbreseles defensor de oficio y elevar la presente a plenario.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos al referido procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Eloísa Arana H., Juez Primero y Segundo Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.-

No.300

Por primera y última vez cito y emplazo al procesado Francisco Morales, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste despacho a defenderse de ésta causa, que se les sigue por el delito de Robo con Intimidación, en perjuicio de Justo Emilio Cerpa Fuentes y Carolina del Socorro González Estrada, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, nómbreseles defensor de oficio y elevar la presente a plenario.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos al referido procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Eloísa Arana H., Juez Primero y Segundo Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.-

No.301

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Gonzalo Jesús Robles Quintero y Orlando

Vargas Hurtado, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa, que se les sigue por el delito de Abigeato, en perjuicio Santiago Martín Siles Sandoval.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Eloisa Arana H., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, Por Ministerio de Ley.-

No.302

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesado Roger Antonio Ramírez Reyes, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa, que se les sigue por el delito de Lesiones Graves, en perjuicio Nubia Gutiérrez Gutiérrez, de no comparecer, la sentencia que contra él recaiga surtirá efectos como si estuviera presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eloisa Arana H., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, Por Ministerio de Ley.-

No.303

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesado Angel Ricardo Montenegro Hernández, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa, que se les sigue por el delito de Hurto, en perjuicio de Carlos Augusto Marengo Guadamuz, de no comparecer, la sentencia que contra él recaiga surtirá efectos como si estuviera presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eloisa Arana H., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, Por Ministerio de Ley.-

No.304

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesado Alexander Silva Villalta, para que dentro del

término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa, que se les sigue por el delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de Gerardo Ramiro Robleto Granados, de no comparecer, la sentencia que contra él recaiga surtirá efectos como si estuviera presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eloisa Arana H., Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, Por Ministerio de Ley.-

No.305

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Jorge Ignacio Martínez, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Robo, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra,

bajo apercibimiento de correr las segundas vistas, y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurados y emita Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.- Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.-

No.306

Por vez primera cito y emplazo al procesado Gregorio Meza Arriola, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Homicidio Doloso, en perjuicio de Luis Fabián Martínez, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario,

se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.- Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades capturar a dicho ciudadano.-

Dado en la ciudad de Managua a las..... y..... minutos de la delde de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.-

No.307

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Jimmy Felipe Gauffman Rodas, quien se encuentra siendo

procesado por el supuesto delito de Robo con intimidación seguido de lesiones, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas, y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurados y emita Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.-

No.307

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Howard Honey Silva Villalta, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Robo con intimidación seguido de lesiones, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas, y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurados y emita Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.-

No.308

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Carlos Gutiérrez, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Robo con intimidación, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas, y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurados y emita Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.-

No.309

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Roger Antonio Ruíz Mercado, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Violación, en perjuicio de Luis Eloy Rodríguez García, para que dentro de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr las segundas vistas, y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurados y emita Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.- Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.-

No.310

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Francisco Alberto Payan Sevilla, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Peculado y Fraude, en perjuicio de ENITREL - ENEL, para que dentro de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas, y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurados y emita Veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres de la tarde del doce de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.-

No.311

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Oscar Antonio Hernández Zapata, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Peculado y Fraude, en perjuicio de ENITREL - ENEL, para que dentro en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas, y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurados y emita Veredicto como si estuviere presente.

- Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto.-

Dado en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del doce de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.-